

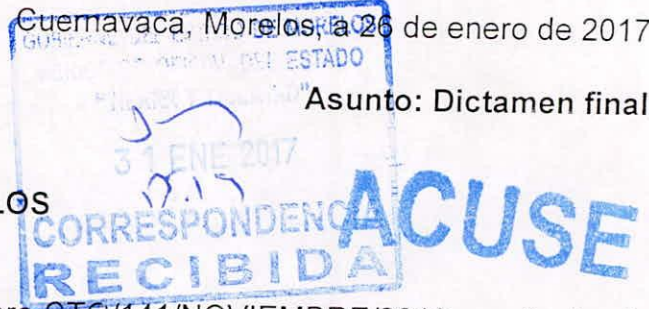
Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0045/2016

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RECIBI ORIGINAL Y 3  
COPIAS 27/ENE/17  


Cuernavaca, Morelos, a 26 de enero de 2017.

Asunto: Dictamen final.



~~PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ~~  
~~SECRETARIO MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS~~  
~~PRESENTE.~~

Por medio del presente, en atención a su oficio número CTG/141/NOVIEMBRE/2016, mediante el cual remite la versión final del anteproyecto de regulación denominado "**Tarifas del Agua Potable del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Yautepec**", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, 14 fracción III, 49, 50 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) para revisar, observar y dictaminar los Anteproyectos de Regulación y MIR que impliquen actos administrativos de carácter general, me permito emitir el siguiente:

### DICTAMEN DE TARIFAS DEL AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO YAUTEPEC

#### ANTECEDENTES

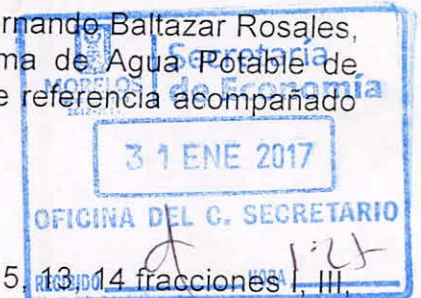
**PRIMERO.-** Con fecha 5 de diciembre de 2016 mediante oficio número CTG/141/NOVIEMBRE/2016 el Secretario Municipal de Yautepec remitió para ser dictaminado el anteproyecto de referencia.

**SEGUNDO.-** Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo entre personal del Ayuntamiento de Yautepec y de CEMER solicitando con fundamento en los artículos 1, 5, 8, 11, 13, 14 fracción III, 49, 50 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) del anteproyecto de referencia cumpliendo con todos sus elementos en virtud de que el mismo implica costos de cumplimiento y nuevas obligaciones para los particulares

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DGOOM/023/01/2017, el Profr. Fernando Baltazar Rosales, Director General del organismo Operador Municipal denominado Sistema de Agua Potable de Yautepec remitió para ser dictaminado la versión final del anteproyecto de referencia acompañado de la MIR solicitada, procediendo a su revisión correspondiente.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto





Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0045/2016

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

**SEGUNDO.-** El sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Yautepec de Zaragoza, está autorizado para recaudar los ingresos por concepto de la dotación de agua potable, mantenimiento de alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y conexiones de albañal al drenaje municipal, debiendo manejar estos recursos, sin que sean utilizados para otro fin, que no sea el de la prestación de los servicios que originen los ingresos, siendo responsabilidad del organismo y de su director general, tanto la recaudación como la erogación del mismo, de conformidad con las tarifas autorizadas por la junta de gobierno.

En la MIR de referencia manifiestan "...que la aprobación de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal y del Ayuntamiento en sesión de Cabildo se realizó después de estudiar y valorar el análisis técnico-administrativo así como el análisis socio-económico realizado para evaluar la viabilidad y bienestar que como consecuencia de la aplicación del proyecto de actualización impactará benéficamente a los usuarios frente a la afectación económica de los grupos sociales implicados y la respuesta que podrían ofrecer".

### **BENEFICIOS**

- ✓ Se eliminará el riesgo de cortes de energía desde el primer año de la actualización
- ✓ Las líneas de conducción se rehabilitarán y funcionarán al 100% en un plazo de 2 años con etapas prioritarias cada año,
- ✓ Los tanques de regularización estarán rehabilitados, en un plazo de 18 meses en etapas trimestrales,
- ✓ El servicio de desinfección seguirá garantizado, en este caso no podemos dejar de clorar el agua,
- ✓ El servicio de distribución de agua potable será conforme a los tandeos preestablecidos y las fallas de servicio serán mínimas conforme vayamos rehabilitando la infraestructura, año con año. Ya desde ahora iniciamos la rehabilitación de dos líneas gracias a un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Organismo Operador Municipal esto lo socializaremos con los usuarios a través de los ayudantes municipales para que haya una mejor aceptación de la actualización.
- ✓ Después de 3 meses de la publicación de las tarifas actualizadas contaremos con bombas de repuesto para cada planta de bombeo por lo que; la falta de servicio por descompostura de equipos de bombeo se reducirá al mínimo, solo por un día cuando se cambien los equipos de bombeo para mantenimiento, o cuando eventualmente se presente algún incidente que obligue a quitar el servicio.
- ✓ En un Plazo de 2.5 años la cobertura de las viviendas que ahora carecen de servicio será del 95%, lo tendrán en su casa con solo abrir la llave de su hidrante.



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0045/2016

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

✓ Cuando sea necesario por la mayor demanda de servicio cambiar los equipos de bombeo a otros de mayor capacidad se realizará porque se tendrán los recursos necesarios para renovar los equipos electromecánicos, aprovechando los programas federalizados.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el 115 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos responsabilizan al municipio de prestar el servicio público de agua potable.

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas, solventación y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Una vez solventadas las observaciones y enviada la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente, se dictamina en sentido positivo la MIR y el anteproyecto de **"Tarifas del Agua Potable del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Yautepec"**.

**SEGUNDO.-** El contenido del Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**ATENTAMENTE**

**JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE MEJORA REGULATORIA**

- C.c.p.- Lic. Juan Carlos Salgado Ponce.- Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Morelos.- Para su superior conocimiento.  
C. Agustín Alonso Gutiérrez.- Presidente Municipal de Yautepec, Morelos.- Para su conocimiento.  
Lic. Leticia Urióstegui Salgado.- Directora General de Desarrollo Social y Responsable Oficial de la Unidad de Mejora Regulatoria de Yautepec.- Mismo fin.  
L.A.G. María Guadalupe Herrera Ortiz.- Directora General de Desarrollo Económico y Responsable Técnico de Yautepec.- Ídem.  
Lic. María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Ídem.

Expediente/Minutario  
JFTE/EBO\*